

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 10 de octubre de 2023, para que se sirva proveer, informando que el apoderado de la parte demandante solicita sancionar a Bancolombia.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Niega incidente sanción
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Ivonne Maritza Carvajal Muriel
Demandado:	Beatriz Julieta Hernández Rodríguez
Radicado:	630014003007-2018-00478-0

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que Bancolombia SA no hace las veces de pagador ni de empleador de la demandada es improcedente la solicitud de sanción, y en su lugar se procederá a dar apertura al incidente para imposición de multas.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por improcedente el incidente de sanción en contra de Bancolombia, solicitado por el apoderado de la parte demandante, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: Dar Apertura del incidente de imposición de multa a MAURICIO BOTERO WOLFF titular de la CC N° 71788617 representante legal de BANCOLOMBIA SA, por la inobservancia a la medida cautelar decretada en

el presente asunto , de acuerdo con lo consagrado en el párrafo segundo del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: Dar traslado al señor MAURICIO BOTERO WOLFF titular de la CC N° 71788617, representante legal de Bancolombia SA, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de la presente decisión, para que informe los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 11 de septiembre de 2023 y comunicado mediante oficio Nro. 1129 del 11 de septiembre de 2023, en el que se le indicó lo siguiente:

“PRIMERO: Reiterar a BANCOLOMBIA SA que, la medida cautelar comunicada mediante el oficio número 0034 de enero 17 de 2022, consistente en el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la ejecutada BEATRIZ JULIETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ CC N° 24.495.215, en dicha entidad, continúa vigente, y que debe ser aplicada a una cuenta o producto financiero que figure a nombre de la demandada, salvo que las cuentas o productos financieros se encuentren dentro del límite de inembargabilidad o si los dineros consignados allí corresponden a salario o mesada pensional.

Infórmesele además que, en caso de que existan dineros consignados que sean susceptibles de embargo, es decir, dineros que no correspondan a salario o mesada pensional o que las cuentas no se hallen bajo dentro del límite de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Artículo 593-10 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: En cumplimiento de la medida cautelar comunicada mediante el oficio número 0034 de enero 17 de 2022, se REQUIERE a BANCOLOMBIA SA para que inmediatamente proceda a tomar nota del embargo de la cuenta No 0595 Plan Nomina Premium a nombre de la señora BEATRIZ JULIETA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ CC N° 24.495.215.

Infórmesele que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia

de la Ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Artículo 593-10 del C.G. del Proceso)".

CUARTO: Notificar personalmente la presente decisión, por intermedio de la Secretaría del despacho, al señor MAURICIO BOTERO WOLFF titular de la CC N° 71788617, representante legal de Bancolombia SA a la dirección electrónica notificacijudicial@bancolombia.com.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 171 DEL 11** DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05adba632e2e19d55becf9f0c1fbedd03083bcb856b6cec164f3fd0ee6c0d6b9**

Documento generado en 09/10/2023 04:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>